

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2015, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de Cifuentes, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 6 de julio de 2015, se solicitó a las organizaciones agrarias APAG, UPAG Castilla-La Mancha y, que emitieran propuesta para el nom-

3200

bramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta por unanimidad de los concejales asistentes, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Segundo.- El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes, y ejercerá de Secretario de la misma el Secretario del Ayuntamiento.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por la APAG:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
 1. D. José Losa Atance.
 2. D. Alberto Garrido Moreno.
 3. D. Aníbal Vicente Rios.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término:
 1. D. Juan David Cortijo Casado.
 2. D.ª Adoración Romero López.
 3. D. Jesús Martínez Martínez.

Cuarto.- Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cifuentes a 8 de septiembre de 2015.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3201

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

Considerando que se va a producir mi ausencia por razón de interés particular, desde el día 15 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015, ambos inclusive, mediante Resolución de Alcaldía 235/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, esta Alcaldía ha resuelto delegar en el Concejal y Primer Teniente Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchez, todas las atribuciones y competencias propias de mi cargo, que no hayan sido delegadas específicamen-

te en otros Concejales del Gobierno Municipal, todo ello durante el plazo temporal que dure la ausencia declarada de Decretar la ausencia en el ejercicio de mis funciones de Alcalde.

En Cifuentes a 9 de septiembre de 2015.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3202

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal del agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se añade un nuevo epígrafe 7º al artículo 6º de la Ordenanza fiscal, cuya redacción es la siguiente:

«A) artículo 6. Tipos de gravamen.

(...) Epígrafe 7».

Cuando de la aplicación estricta y literal de las tarifas vigentes por la prestación del servicio municipal de agua el resultado alcanzado suponga la liquidación al sujeto pasivo de la tasa de un consumo de agua desorbitado o inhabitual como consecuencia de una avería o fuga no detectada, se podrá realizar la liquidación de la tasa por la prestación del servicio municipal de agua de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Una vez detectado un consumo desorbitado o inhabitual, por los servicios municipales se procederá a revisar el contador del inmueble a efectos de determinar la existencia de alguna anomalía, fraude o manipulación en el contador.

b) Se considerará como consumo desorbitado o inhabitual un consumo que exceda en 2 veces el consumo medio de los últimos cuatro semestres liquidados al sujeto pasivo.

c) Una vez verificado por los servicios municipales la existencia de un consumo desorbitado o inhabitual, así como el funcionamiento normal del contador de agua, se computará, a efectos de liquidación de la tasa, como consumo de agua, la media de consumo de agua computada en los últimos cuatro semestres de la tasa liquidados.

A falta de esta referencia por no haberse realizado lecturas anteriores como consecuencia de que se trate de un inmueble cuya alta en el padrón municipal se hubiera producido en el lapso de tiempo de los últimos cuatro semestres, en virtud de la definición de consumo desorbitado o inhabitual, se liquidará el 50% de la lectura correspondiente al consumo reclamado como desorbitado o inhabitual.

En ningún caso se aplicará la excepción del párrafo anterior para los supuestos de usuarios del servicio que no hubieran permitido la lectura del contador a los trabajadores municipales, o no hubieran comunicado la lectura del contador al Ayuntamiento, liquidándoseles el importe íntegro verificado en la lectura del contador por los trabajadores municipales sin reducción alguna.

d) Para poder beneficiarse de la aplicación del presente epígrafe, deberá presentarse obligatoriamente la presente documentación:

* Documento firmado por persona competente (perito seguros, ingeniero, etc.) donde se acredita la efectiva existencia de una avería en la instalación de su propiedad.

* En caso de no poder aportarse la documentación establecida en el punto anterior, deberá constar informe de los servicios municipales donde se acredite la realidad de la fuga o avería, la dificultad en su detección, así como la no existencia de ninguna manipulación o avería en el contador, o la existencia de otras circunstancias como derivaciones no autorizadas.

* Factura pagada (no presupuesto) emitida por el profesional o empresa que haya realizado la reparación de la factura, debiendo acreditarse la adopción de medidas para corregir la deficiencia y evitar que vuelvan a repetirse situaciones similares.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 11 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2015, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento de Fun-

cionamiento y Admisión del Centro de Iniciativas Empresariales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torija a 21 de julio de 2015.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

3203

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara de 25 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de la Ley de Bases de régimen local.

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Art. 2.- Objeto.-

En general, podrán ser objeto de exacción mediante Precio Público, la utilización de los distintos servicios o realización de actividades de competencia de la actividad local, siempre que la prestación de servicios o la realización de la actividad se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo y se produzcan las siguientes circunstancias:

- Que no se refieran a los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Que sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

- Que no venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.

Art. 3.- Obligación al pago.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades municipales objeto del precio público.

Art 4.- Nacimiento de la obligación.-

1.- El nacimiento de la obligación tendrá lugar desde el día en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Art. 5.- Cuantía.-

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Art. 6.- Cobro.-

1.- Las Entidades que cobren los precios públicos podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades, y establecer el régimen de autoliquidación.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto establecidos el Ayuntamiento.

Art. 7.- Procedimiento.-

1- Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera del Área que corresponda.

2- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3- La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo del órgano competente, en el que deberá constar:

- Los concretos servicios o realización de actividades que originan como contraprestación al precio público.

- El importe a que asciende el precio público que se establezca.

- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 5.2, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

- La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

- La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza.

4- El texto objeto de establecimiento o modificación de un precio público será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Art. 8.- Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, el 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y Ley 58/2003, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En El Pozo de Guadalajara a 10 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

3210

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Copernal

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Copernal a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Antonio de la Torre Blas.

3213

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Alcorón a 5 de agosto de 2015.– El Alcalde, Ramón Cerrillo López.

3204

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Argecilla, adoptado en fecha 31/07/2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	1.400,00
	TOTAL	1.400,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400,00
	TOTAL	1.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Argecilla a 11 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

3282

En Torremocha del Campo a 15 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

3215

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ablanque**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	20.650,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	10.500,00
4	Transferencias corrientes	17.100,00
5	Ingresos patrimoniales	15.600,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.275,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	86.125,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	25.135,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.695,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	20.085,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	80.615,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaria-Interventora.

Personal Laboral:

- Peón Plan Empleo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Ablanque a 15 de abril de 2015.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

3217

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas a 8 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3216

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 1/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Luzón, adoptado en fecha 3 de marzo de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito n.º 1/2015, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones Reales	79.500,00 €	179.500,00 €

Estado de ingresos

VIII	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €	100.000,00 €
------	--	--------	--------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola a la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Luzón, 8 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Julián Romero Regueros.

3218

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2015, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	30.000,00
	TOTAL	30.000,00

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo	Concepto	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
	TOTAL	30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 6/2015 al Presupuesto de 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yebes a 14 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3281

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las Tasas por prestación del servicio municipal de agua, Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y Tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2015, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes a 21 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3219

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos

de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2015, y financiado mediante anulaciones de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	44.396,67
	Total créditos extraordinarios	44.396,67

1.2. Suplementos de crédito

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	10.000,00
	Total suplementos de crédito	10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Anulaciones de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	54.396,67
	Total anulaciones de créditos de gastos	54.396,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 6/2015 al Presupuesto de 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yeves a 14 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3289

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

Celebrándose en este municipio, y conforme a la normativa vigente, los encierros por el campo en esta localidad, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares del polígono de rústica n.º 15 de este término municipal, como consta en esta Ordenanza, siendo los parajes Es-

pino, Colorado, Cañada Valdemonia, Broches, Alberizas, Camino Albares, que es donde se desarrollan los encierros, siempre y cuando no se tengan cosechas agrícolas, que se concede un plazo de cinco días naturales para que, si algún propietario quiere oponerse, presente una reclamación por escrito en la Secretaría municipal. En caso contrario se entenderá otorgada la conformidad por parte de los propietarios para la celebración de los encierros por el campo.

En Driebes a 21 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3214

Mancomunidad «Río Gallo»

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de los Estatutos por los que se rige esta Mancomunidad, por esta Presidencia mediante Decreto de 2 de agosto de 2015, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Vicepresidentes de la Mancomunidad,

Vicepresidente 1.º: D. Juan José Pérez Herranz.

Vicepresidente 2.º: D. Félix Martínez Sanz.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Corduente a 28 de agosto de 2015.— El Presidente, Fernando Miguel Madrid.

3206

Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2014

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molina de Aragón a 10 de julio de 2015.— El Presidente, Jesús Herranz Hernández.

3209

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2013/0052334

Autos n.º: Despidos/Ceses en general 1205/2013

Materia: Despido

Ejecución n.º: 97/2015

Ejecutante: D./D.ª Manuel González de Juan

Ejecutado: TRANSNUEVA APOQUINDO SL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Luisa Álvarez Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 97/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Manuel González de Juan frente a TRANSNUEVA APOQUINDO SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid a treinta de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/12/2014 se declaró la improcedencia del despido de D./D.ª Manuel González de Juan realizado por las empresas TRANSNUEVA APOQUINDO SL con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- En fecha 29/4/2015 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 110.1 de la misma, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./D.ª Manuel González de Juan con las empresas TRANSNUEVA APOQUINDO SL condenando a estas a que abonen a aquel/lla la cantidad de 3.709,20 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 18.433,60 euros en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander, número de cuenta 2805-0000-64-0097-15.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D./D.^a M.^a Luisa Gil Meana, El Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSNUEVA APOQUINDO SL, en ignorado para-

dero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de julio de dos mil quince.– El/La Secretario Judicial, rubricado.